

ESTADO No. 015
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR VALLEDUPAR, siendo las 07:30 A. M., hoy, **21 de mayo de 2018**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	AUTO	RHN-12402X	T.I.M. CONSTRUCCIONES S.A.S.	2	09/05/2018	PARV No. 328	<p>INFORMAR a los titulares de la Autorización Temporal e Intransferible No. RHN-12402X que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Autos PARV No. 0147 del 27 de abril de 2017 – notificado por estado jurídico 015 del 04/05/2017, GSC-ZN No. 0165 del 14 de diciembre de 2017 - notificado por estado jurídico 037 del 26/12/2017, referente a la presentación del formulario de declaración y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre de 2017, la presentación de la Licencia Ambiental o el estado de trámite actualizado de la misma, la implementación de señalización de tipo informativa y preventiva que dé cuenta de la existencia de la Autorización Temporal y el plano actualizado del área otorgada. Por lo cual se culminarán los procesos sancionatorios iniciados.</p> <p>NO ACEPTAR lo manifestado mediante radicado No. 20179060007822 del 25 de mayo de 2017, donde se allega oficio de estado de trámite de la licencia ambiental, según lo expuesto en el numeral 2.3.1 del Concepto Técnico PARV-096 del 06 de Abril de 2018.</p>

						<p>REQUERIR bajo apremio de multa, a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RHN-12402X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al II, III, IV trimestre de 2017 y I trimestre de 2018, junto con los pagos correspondientes, si a ello hubiere lugar. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALIÁS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RHN-12402X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, los Formatos Básicos Minero – FBM Semestral 2017 y Anual 2017 con su plano de labores, de conformidad con la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECORDAR a la sociedad beneficiaria que debe abstenerse de adelantar cualquier tipo de labores mineras (Construcción, montaje y/o explotación) dentro del área de la referida Autorización Temporal, hasta tanto la Autoridad Ambiental competente le otorgue la respectiva Licencia Ambiental.</p>
--	--	--	--	--	--	---

							Acoger el Concepto Técnico PARV-096 del 06 de Abril de 2018 y el informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV-056 de fecha 16 de Abril de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
2	AUTO	RJP-08371	YUMA CONCESIONARIA S.A.	2	09/05/2018	PARV No. 329	<p>RECOMENDAR a la beneficiaria de la Autorización Temporal No. RJP-08371, para que implemente la señalización informativa y preventiva en el área del título minero, teniendo en cuenta la observación del Informe de la Inspección de Campo realizado el 11 de abril de 2018.</p> <p>RECOMENDAR a la beneficiaria de la Autorización Temporal No. RJP-08371, abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área concesionada, hasta tanto no cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que le otorgue la viabilidad ambiental correspondiente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>ACOGER el Informe de Inspección Técnico de Seguimiento y Control PARV No. 075 del 20 de abril del 2018, que hace parte integral del presente auto.</p> <p>Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección, para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.</p>
3	AUTO	KDM-08291	MÁRMOLES VENECIANOS LTDA	2	09/05/2018	PARV No. 330	<p>INFORMAR al titular minero que la solicitud de SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES del Contrato de Concesión No KDM-08291 NO ES VIABLE, debido a que el titular no aporta pruebas o documentación que permitan determinar que haya iniciado el proceso de consulta previa con las comunidades que habitan el territorio de la Sierra Nevada de Santa Marta.</p> <p>Para el cumplimiento de lo anterior, se concede al titular, el <u>término de un (1) mes</u>, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, so pena de declarar desistida la intención de SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES del Contrato de Concesión No. KDM-08291 presentada el día 05 de Abril de 2018, sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los</p>

							<p>procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera, según lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>Se le advierte al titular que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar.</p>
4	AUTO	IEB-09391-1	MARMOLES VENEZIANOS LTDA	2	09/05/2018	PARV No. 331	<p>INFORMAR al titular minero que la solicitud de SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES del Contrato de Concesión No IEB-09391-1 NO ES VIABLE, debido a que el titular no aporta pruebas o documentación que permitan determinar que haya iniciado el proceso de consulta previa con las comunidades que habitan el territorio de la Sierra Nevada de Santa Marta.</p> <p>Para el cumplimiento de lo anterior, se concede al titular, el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, so pena de declarar desistida la intención de SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES del Contrato de Concesión No. IEB-09391-1 presentada el día 05 de Abril de 2018, sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera, según lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>Se le advierte al titular que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar.</p>
5	AUTO	KEK-08581	MARMOLES VENEZIANOS LTDA	2	09/05/2018	PARV No. 332	<p>INFORMAR al titular minero que la solicitud de SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES del Contrato de Concesión No KEK-08581 NO ES VIABLE, debido a que el titular no aporta pruebas o documentación que permitan determinar que haya iniciado el proceso de consulta previa con las comunidades que habitan el territorio de la Sierra Nevada de Santa Marta.</p>
							<p>Para el cumplimiento de lo anterior, se concede al titular, el termino de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, so pena de declarar desistida la intención de SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES del Contrato de Concesión No. KEK-08581 presentada el día 05 de Abril de</p>

							<p>2018, sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera, según lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>Se le advierte al titular que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar.</p>
6	AUTO	0151-20	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EXPLOTADORES DE MATERIALES DE ARRASTRE "COOPEXMA"	2	09/05/2018	PARV No. 333	<p>RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. 0151-20, abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área concesionada, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo Segundo de la Resolución VSC No. 001189 del 10 de octubre de 2016, por medio de la cual se declaró su Caducidad (folio 533 al 536).</p> <p>RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. 0151-20, que debe darle estricto cumplimiento al Plan de Cierre y Abandono establecido en el Programa de Trabajos y Obras – PTO que le fue aprobado (cuaderno PTO folio 88).</p> <p>ACOGER el Informe de Inspección Técnico de Seguimiento y Control PARV No. 078 del 23 de abril de 2018, que hace parte integral del presente auto.</p> <p>Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección, para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.</p>
7	AUTO	JJ3-15311	AGREGADOS DE LA SIERRA S.A.	2	09/05/2018	PARV No. 334	<p>REQUERIR bajo apremio de multa, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JJ3-15311, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente la señalización informativa, preventiva y/o prohibitiva en el frente de explotación, en las vías de acceso y en las vías principales de transporte, además de allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, teniendo en cuenta la recomendación</p>

							<p>del Informe de la Inspección de Campo realizado el 1 de marzo del 2018, la cual será evidenciada en la próxima visita; para lo cual, se le otorga un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR al titular minero que el memorial bajo el radicado No. 20189060279342 del 23 de abril de 2018 (folio 587), próximamente será objeto de evaluación.</p> <p>ACOGER el Informe de Inspección Técnico de Seguimiento y Control PARV No. 079 del 23 de abril de 2018, que hace parte integral del presente auto.</p> <p>Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección, para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.</p>
8	AUTO	IFD-11332X	NELSON HERMIDEZ BELTRÁN DULCEY	2	17/05/2018	PARV No. 335	<p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11332X que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Autos PARV No. 540 del 26 de Diciembre de 2017 y PARV No 177 del 06 de marzo de 2018, referente a la justificación del motivo y razones de la inactividad mayor a seis (6) meses en la que se encuentra el título minero, lo cual no está de conformidad con el cronograma de actividades allegado por parte del titular, la presentación de Plano actualizado, la implementación de Señalización informativa, las correcciones del Formato Básico Minero – FBM Anual 2016 y la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2017. Por lo cual se culminarán los procesos sancionatorios iniciados.</p>
							<p>INFORMAR al titular minero que la corrección a la SOLICITUD DE PRORROGA de la etapa de exploración allegada mediante radicado No. 20189060276002 del día 26 de marzo de 2018, requerida en Auto PARV 177 del 06 de marzo de</p>



2018, NO es técnicamente viable, según lo evaluado en el numeral 2.4. TRAMITES PENDIENTES del Concepto Técnico PARV-115 del 25 de Abril de 2018. La cual será objeto de pronunciamiento mediante acto administrativo por separado. Razón por la cual se procede a requerir al titular minero las obligaciones correspondientes a la etapa de construcción y montaje.

APROBAR el Formato Básico Minero – FBM Anual de 2015.

REQUERIR bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. IFD-11332X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras (PTO). Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR al Titular de la Contrato de Concesión No. IFD-11332X, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el respectivo Acto Administrativo, por medio del cual la Autoridad Ambiental competente concede Licencia Ambiental para el título minero de la referencia, o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el Artículo 287 del Código de Minas.

REQUERIR al Titular de la Contrato de Concesión No. IFD-11332X, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, esto para que allegue la modificación de la Póliza Minero Ambiental teniendo las consideraciones del numeral 2.3.1 del concepto técnico PARV-

							<p>115 del 25 de Abril de 2018, dado que el Contrato de Concesión en referencia inicio la Etapa de Construcción y Montaje el día 06 de marzo de 2018. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11332X, que deben abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras (Construcción y Montaje y/o Explotación) dentro del área del título minero de la referencia, hasta tanto no cuenten con PTO aprobado y la Autoridad Ambiental competente otorgue la respectiva Licencia Ambiental, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV-115 del 25 de Abril de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
9	AUTO	IFD-11333X	NELSON HERMIDEZ BELTRAN DULCEY	2	17/05/2018	PARV No. 336	<p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11333X que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Autos PARV No. 170 del día 06 de marzo de 2018 y PARV No. 191 del día 08 de marzo de 2018, referente a la presentación de las correcciones de los Formato Básico Minero – FBM Semestral de 2015 y Anual de 2016, instalación de señalización informativa, la presentación del Plano actualizado, la explicación o justificación de la razón por la cual no se está dando cumplimiento con lo estipulado en el programa mínimo exploratorio, la presentación del Formato Básico Minero – FBM Anual de 2017. Por lo cual se culminarán los procesos sancionatorios iniciados.</p> <p>INFORMAR al titular minero que la corrección a la SOLICITUD DE PRÓRROGA de la etapa de exploración allegada mediante radicado No. 20189060276012 del día 26 de marzo de 2018, requerida en Auto PARV No 191 del 08 de marzo de 2018, NO es técnicamente viable, según lo evaluado en el numeral 2.4. TRAMITES PENDIENTES del Concepto Técnico PARV-116 del 30 de Abril de</p>

2018. La cual será objeto de pronunciamiento mediante acto administrativo por separado. Razón por la cual se procede a requerir al titular minero las obligaciones correspondientes a la etapa de construcción y montaje.

APROBAR el Formato Básico Minero – FBM Anual de 2015, teniendo en cuenta lo evaluado en el numeral 2.2.1 del Concepto Técnico PARV-116 del 30 de Abril de 2018.

REQUERIR bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. IFD-11333X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras (PTO). Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR al Titular de la Contrato de Concesión No. IFD-11333X, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el respectivo Acto Administrativo, por medio del cual la Autoridad Ambiental competente concede Licencia Ambiental para el título minero de la referencia, o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el Artículo 287 del Código de Minas.

REQUERIR al Titular de la Contrato de Concesión No. IFD-11333X, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, esto para que modifique la Póliza Minero Ambiental que ampare la Etapa de Construcción y Montaje periodo comprendido desde el día el día 16

							<p>de febrero de 2018 al 15 de febrero de 2019, la cual debe allegarse firmada para su evaluación y posterior aprobación, teniendo en cuenta las consideraciones del numeral 2.3.1 del concepto técnico PARV-116 del 30 de Abril de 2018. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11333X, que deben abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras (Construcción y Montaje y/o Explotación) dentro del área del título minero de la referencia, hasta tanto no cuenten con PTO aprobado y la Autoridad Ambiental competente otorgue la respectiva Licencia Ambiental, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV-116 del 30 de Abril de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
10	AUTO	IFD-11339X	NELSON HERMIDEZ BELTRÁN DULCEY	2	17/05/2018	PARV No. 337	<p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11339X que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Autos PARV No. 0999 del 21 de septiembre de 2016, el cual da a conocer el informe de visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV-407 del 07 de septiembre de 2016, el Auto PARV No. 179 del día 06 de marzo de 2018 notificado mediante estado jurídico 05 del 7 de Marzo de 2018, referente a la justificación del motivo y razones de la inactividad en la que se encuentra el título minero, lo cual no está de conformidad con el cronograma de actividades allegado por parte del titular, la presentación del plano actualizado de las labores y avance mineros, la presentación de las correcciones del Formato Básico Minero Anual – FBM 2016. Por lo cual se culminarán los procesos sancionatorios iniciados.</p> <p>INFORMAR al titular minero que la corrección a la SOLICITUD DE PRÓRROGA de la etapa de exploración allegada mediante radicado No. 20189060276182</p>

del día 27 de marzo de 2018, requerida en auto PARV 179 del 06 de marzo de 2018, NO es técnicamente viable, según lo evaluado en el numeral 2.4. TRAMITES PENDIENTES del Concepto Técnico PARV-114 del 25 de Abril de 2018. La cual será objeto de pronunciamiento mediante acto administrativo por separado. Razón por la cual se procede a requerir al titular minero las obligaciones correspondientes a la etapa de construcción y montaje.

APROBAR el Formato Básico Minero – FBM Anual de 2015, en las condiciones allegadas por el titular siendo su responsabilidad la información allí suministrada.

REQUERIR bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. IFD-11339X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras (PTO). Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. IFD-11339X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero - FBM Anual 2017 con su plano de labores. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR al Titular de la Contrato de Concesión No. IFD-11339X, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el respectivo Acto Administrativo, por medio del

							<p>cual la Autoridad Ambiental competente concede Licencia Ambiental para el título minero de la referencia, o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el Artículo 287 del Código de Minas.</p> <p>REQUERIR al Titular de la Contrato de Concesión No. IFD-11339X, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, esto para que allegue la modificación de la Póliza Minero Ambiental teniendo las consideraciones del numeral 2.3.1 del concepto técnico PARV-114 del 25 de Abril de 2018, dado que el Contrato de Concesión en referencia inicio la Etapa de Construcción y Montaje el día 03 de febrero de 2018. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV-114 del 25 de Abril de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
11	AUTO	IFD-11336X	NELSON HERMIDEZ BELTRAN DULCEY	2	17/05/2018	PARV No. 338	<p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11336X que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Autos PARV No. 1002 del 22 de septiembre de 2016, el cual da a conocer el informe de visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV-411 del 08 de septiembre de 2016, PARV No. 176 del día 06 de marzo de 2018, notificado mediante estado jurídico 05 del 7 de Marzo de 2018, referente a la Presentación de las correcciones del Formato Básico Minero Anual 2016, la justificación del motivo y razones de la inactividad en la que se encuentra el título minero, lo cual no está de</p>



						<p>conformidad con el cronograma de actividades allegado por parte del titular, la implementación de señalización dentro del área del título minero, la presentación del plano actualizado del área del título minero. Por lo cual se culminarán los procesos sancionatorios iniciados.</p> <p>INFORMAR al titular minero que la corrección a la SOLICITUD DE PRÓRROGA de la etapa de exploración allegada mediante radicado No. 20189060276032 del día 26 de marzo de 2018, requerida en Auto PARV No 176 del 06 de marzo de 2018, NO es técnicamente viable, según lo evaluado en el numeral 2.4. TRAMITES PENDIENTES del Concepto Técnico PARV-119 del 02 de Mayo de 2018, la cual será objeto de pronunciamiento mediante acto administrativo por separado. Razón por la cual se procede a requerir al titular minero las obligaciones correspondientes a la etapa de construcción y montaje.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero – FBM Anual de 2015, teniendo en cuenta lo evaluado en el numeral 2.2.1 del Concepto Técnico PARV-119 del 02 de Mayo de 2018.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. IFD-11336X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras (PTO). Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR al Titular de la Contrato de Concesión No. IFD-11336X, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el respectivo Acto Administrativo, por medio del cual la Autoridad Ambiental competente concede Licencia Ambiental para el título minero de la referencia, o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma en la que se dé constancia sobre las gestiones</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el Artículo 287 del Código de Minas.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. IFD-11336X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero Anual – FBM 2017 con su plano de labores. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR al Titular de la Contrato de Concesión No. IFD-11336X, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, esto para que modifique la Póliza Minero Ambiental que ampare la Etapa de Construcción y Montaje periodo que inicio el día 03 de febrero de 2018, teniendo en cuenta las consideraciones del numeral 2.3.1 del concepto técnico PARV-119 del 02 de Mayo de 2018. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11336X, que deben abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras (Construcción y Montaje y/o Explotación) dentro del área del título minero de la referencia, hasta tanto no cuenten con PTO aprobado y la Autoridad Ambiental</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p>competente otorgue la respectiva Licencia Ambiental, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV-119 del 02 de Mayo de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
12	AUTO	IFD-11337X	NELSON HERMINDEZ BELTRÁN DULCEY	2	17/05/2018	PARV No. 339	<p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2015, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 111 del 25 de abril de 2018.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11337X, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Programa de Trabajos y Obras-PTO, de conformidad con lo señalado en el concepto técnico 111 de fecha 25 de abril de 2018, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.IFD-11337X , bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la Licencia Ambiental ejecutoriada o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención con una expedición no mayor a 90 días, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.IFD-11337X , bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación de la Póliza Minero Ambiental No.46-43-</p>

						<p>101000189 expedida por Seguros del Estado S.A, teniendo en cuenta las consideraciones del numeral 2.3.1 del concepto técnico PARV 111 del 25 de abril de 2018, dado que el Contrato de Concesión en referencia inicio la Etapa de Construcción y Montaje el día 16 de febrero de 2018, de conformidad con lo señalado en el concepto técnico 111 de fecha 25 de abril de 2018, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR al titular minero que la corrección a la SOLICITUD DE PRÓRROGA de la etapa de exploración allegada mediante radicado No. 20189060276042 del día 26 de marzo de 2018, requerida en Auto PARV 192 del 8 de marzo de 2018 NO es técnicamente viable, según lo evaluado en el numeral 2.4. TRAMITES PENDIENTES del el Concepto Técnico PARV-111 del 25 de Abril de 2018, la cual será objeto de pronunciamiento mediante acto administrativo por separado. Razón por la cual se procede a requerir al titular minero las obligaciones correspondientes a la etapa de construcción y montaje.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11337X, que persiste el incumplimiento a las obligaciones mineras requeridas mediante Autos PARV No.1011 del 22 de septiembre de 2016, 192 del día 8 de marzo de 2018, relacionados con: presentación del plano actualizado, justificación de inactividad en el área del contrato, implementación de señalización, presentación del Formato Básico Minero Anual 2017.</p> <p>RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11337X, que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras (Construcción y Montaje y/o Explotación) dentro del área del título minero de la referencia, hasta tanto no cuenten con PTO aprobado y la Autoridad Ambiental competente otorgue la respectiva Licencia Ambiental, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 111 del 25 de abril de 2018, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.</p>
13	AUTO	IFD-11334X	NELSON HERMINDEZ BELTRÁN DULCEY	2	17/05/2018	PARV No. 340	<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11334X bajo apremio de multa con base en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a allegar las correcciones del Formato Básico Minero Anual de 2015, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.2.1 del concepto técnico 113 de fecha 25 de abril de 2018. En consecuencia, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11334X, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Programa de Trabajos y Obras-PTO, de conformidad con lo señalado en el concepto técnico 113 de fecha 25 de abril de 2018, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11334X , bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la Licencia Ambiental ejecutoriada o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma en la que de constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención con una expedición no mayor a 90 días, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada</p>

						<p>con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.IFD-11334X , bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación de la Póliza Minero Ambiental No.46-43-101000190 expedida por Seguros del Estado S.A, teniendo en cuenta las consideraciones del numeral 2.3.1 del concepto técnico PARV 113 del 25 de abril de 2018, dado que el Contrato de Concesión en referencia inicio la Etapa de Construcción y Montaje el día 17 de febrero de 2018, de conformidad con lo señalado en el concepto técnico 113 de fecha 25 de abril de 2018, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR al titular minero que la corrección a la SOLICITUD DE PRÓRROGA de la etapa de exploración allegada mediante radicado No. 20189060276022 del día 26 de marzo de 2018, requerida en Auto PARV 175 del 6 de marzo de 2018 NO es técnicamente viable, según lo evaluado en el numeral 2.4. TRAMITES PENDIENTES del el Concepto Técnico PARV-113 del 25 de Abril de 2018, la cual será objeto de pronunciamiento mediante acto administrativo por separado. Razón por la cual se procede a requerir al titular minero las obligaciones correspondientes a la etapa de construcción y montaje.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.IFD-11334X, que persiste el incumplimiento a las obligaciones mineras requeridas mediante Autos PARV No.1003 del 22 de septiembre de 2016, 141 del 02 de marzo de 2018, 075 del 06 de marzo de 2018, relacionados con: presentación del plano actualizado, justificación de inactividad en el área del contrato, implementación de señalización, presentación del Formato Básico Minero Anual 2016, presentación del Formato Básico Minero Anual 2017.</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p>RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11334X, que deben abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras (Construcción y Montaje y/o Explotación) dentro del área del título minero de la referencia, hasta tanto no cuenten con PTO aprobado y la Autoridad Ambiental competente otorgue la respectiva Licencia Ambiental, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 113 del 25 de abril de 2018, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.</p>
14	AUTO	IFD-11338X	NELSON HERMIDEZ BELTRÁN DULCEY	2	17/05/2018	PARV No. 341	<p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11338X que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Autos PARV No. 01010 del 22 de septiembre de 2016, el cual da a conocer el informe de visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV-408 del 07 de septiembre de 2016, Auto PARV No. 1083 del día 11 de octubre de 2016, referente a la justificación del motivo y razones de la inactividad en la que se encuentra el título minero, lo cual no está de conformidad con el cronograma de actividades allegado por parte del titular, la implementación de señalización dentro del área del título minero, la presentación del plano actualizado del área del título minero. Por lo cual se culminarán los procesos sancionatorios iniciados.</p> <p>INFORMAR al titular minero que la corrección a la SOLICITUD DE PRÓRROGA de la etapa de exploración allegada mediante radicado No. 20189060276052 del día 26 de marzo de 2018, requerida en Auto PARV No. 178 del 6 de marzo de 2018, NO es técnicamente viable, según lo evaluado en el numeral 2.4. TRAMITES PENDIENTES del Concepto Técnico PARV-117 del 30 de Abril de 2018. La cual será objeto de pronunciamiento mediante acto administrativo por separado. Razón por la cual se procede a requerir al titular minero las obligaciones correspondientes a la etapa de construcción y montaje.</p> <p>DEJAR SIN EFECTOS lo manifestado en el Auto PARV No. 178 del día 06 de marzo de 2018, relacionado con la aprobación del Formato Básico Minero – FBM Anual de 2017, teniendo en cuenta que realizada la revisión de la</p>

						<p>plataforma del SI.MINERO (Sistema Integral de Gestión Minera) se evidencia que a la fecha del presente concepto técnico no ha presentado dicho formato.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero – FBM Anual de 2015.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero – FBM Anual de 2016, según lo expuesto en el concepto técnico No. 463 del día 22 de noviembre de 2017.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. IFD-11338X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras (PTO). Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. IFD-11338X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero Anual – FBM 2017 con su plano de labores. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR al Titular de la Contrato de Concesión No. IFD-11338X, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el respectivo Acto Administrativo, por medio del cual la Autoridad Ambiental competente concede Licencia Ambiental para el título minero de la referencia, o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma en la que se dé constancia sobre las gestiones</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el Artículo 287 del Código de Minas.</p> <p>REQUERIR al Titular de la Contrato de Concesión No. IFD-11338X, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, esto para que allegue la modificación de la Póliza Minero Ambiental teniendo las consideraciones del numeral 2.3.1 del concepto técnico PARV-117 del 30 de Abril de 2018, dado que el Contrato de Concesión en referencia inicio la Etapa de Construcción y Montaje el día 16 de febrero de 2018. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11338X, que deben abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras (Construcción y Montaje y/o Explotación) dentro del área del título minero de la referencia, hasta tanto no cuenten con PTO aprobado y la Autoridad Ambiental competente otorgue la respectiva Licencia Ambiental, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV-117 del 30 de Abril de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
15	AUTO	IJA-08001X	MARIA PATRICIA VEGA DAZA	4	17/05/2018	PARV No. 342	<p>APROBAR los formularios de declaración de producción y pago de regalías para mineral de barita, junto con los pagos allegados para subsanar los saldos faltantes requeridos y correspondientes al III y IV trimestre de 2015, y al I, II, III y IV trimestre de 2016, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 099 del 09 de abril de 2018.</p>

						<p>APROBAR los formularios de declaración de producción y pago de regalías para mineral de barita, correspondientes al I y IV trimestre de 2017, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 099 del 09 de abril de 2018.</p> <p>NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras-PTO presentado para la adición de mineral de cobre allegado mediante radicado No.20189060272272 del 30 de enero de 2018 (folio 739), de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.5 del Concepto Técnico 099 del 09 de abril de 2018.</p> <p>NO APROBAR la actualización del Programa de Trabajos y Obras-PTO allegado mediante radicado No.20189060274692 del 09 de marzo de 2018 (folios 743-745), de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.5 del Concepto Técnico 099 del 09 de abril de 2018.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.IJA-08001X, BAJO APREMIO DE MULTA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente las correcciones a la actualización del Programa de Trabajos y Obras-PTO allegado mediante radicado No.20189060274692 del 09 de marzo de 2018, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.5 del Concepto Técnico 099 del 09 de abril de 2018, Así mismo las correcciones al Programa de Trabajos y Obras-PTO presentado para la adición de mineral de cobre, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.5 del Concepto Técnico 099 del 09 de abril de 2018. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.IJA-08001X, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de declaración, liquidación y pago de las regalías tanto para el mineral de Barita como para materiales de construcción correspondientes al II y III trimestre de 2017, más los intereses</p>
--	--	--	--	--	--	---



					<p>que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Dicho monto habrá de consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “Pago de Regalías”. Para ello, se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.IJA-08001X, <u>BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</u>, establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de declaración, liquidación y pago de las regalías para materiales de construcción correspondientes al <u>IV trimestre de 2016, y al I y IV trimestre de 2017</u>, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Dicho monto habrá de consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “Pago de Regalías”. Para ello, se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.IJA-08001X, <u>BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</u>, establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de declaración, liquidación y pago de las regalías tanto para el Mineral <u>de Barita como para Materiales de Construcción</u> correspondientes al <u>I trimestre de 2018</u>, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Dicho monto habrá de consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “Pago de Regalías”. Para ello, se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.IJA-08001X, BAJO APREMIO DE MULTA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, los Formatos Básicos Mineros Anual 2016 y 2017 con su plano de labores, y el Formato Básico Minero Semestral 2017, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017 y de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No. 099 del 09 de abril de 2018, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.IJA-08001X, que se dan por allegados los descargos realizados por el titular mediante radicado No.20189060274692 del 9 de marzo de 2018, para dar respuesta al requerimiento efectuado bajo apremio de multa en Auto GSC-ZN No.0153 del 7 de diciembre de 2017 relacionado con el fortalecimiento de la señalización en las vías de acceso y en los frentes de explotación. Esta información será verificada en próxima visita.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.IJA-08001X, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, respecto a los requerimientos REALIZADOS BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD por Auto PARV No.1182 del 15 de octubre de 2015, 1265 del 28 de noviembre de 2016, relacionados con: allegar los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para materiales de construcción correspondiente al I,II,III y IV trimestre de 2013 y 2014, y al I trimestre y II trimestre de 2015, el</p>
--	--	--	--	--	--	--



pago de los cánones superficarios del segundo (2) año de la etapa de construcción y montaje por valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$6.539.204.00) y tercer año de la etapa de Construcción y montaje por valor de SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$6.777.400.00), allegar los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para materiales de construcción correspondiente al IV trimestre de 2011, al I,II,III y IV trimestre de 2012, al III y IV trimestre de 2015 y al I,II y III trimestre de 2016, teniendo en cuenta que a la fecha persisten los incumplimientos, se continuará con el proceso sancionatorio respectivo.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.IJA-08001X, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, respecto a los requerimientos **REALIZADOS BAJO APREMIO DE MULTA** por Auto PARV No. 01121 del 04 de agosto de 2014, 1182 del 15 de octubre de 2015, 1265 del 28 de Noviembre de 2016, relacionados con: el cumplimiento a las recomendaciones y medidas descritas en el informe de visita técnica de fiscalización del 25 de octubre de 2013 cuya inspección fue realizada el día 15 de octubre de 2013, en relación con la construcción de un campamento adecuado a las exigencias de la operación y contar con los equipos para atención de emergencias, extintores y camilla ,presentar la modificación de la Licencia Ambiental Global en la que se contemple la explotación de un frente adicional para materiales de construcción, presentar las correcciones del Formato Básico Minero Anual 2011, Formato Básico Minero Semestral 2015 y diligenciar en la herramienta del SI Minero el Formato Básico Minero Semestral 2016, teniendo en cuenta que a la fecha persisten los incumplimientos se continuará con el proceso sancionatorio respectivo.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.IJA-08001X, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará respecto al radicado 20189060278582 del 16 de abril de 2018.

							<p>SE PROCEDE A ELABORAR EL ACTO ADMINISTRATIVO, de modificación de las etapas contractuales dentro del expediente IJA-08001X, teniendo en cuenta que en concepto técnico CT 0152-20 del 24 de noviembre de 2008, se estableció que se daba por cumplido los requisitos de la Etapa de Exploración, quedando el título minero en la etapa de Construcción y montaje.</p> <p>ACoger el concepto técnico PARV No.099 de fecha 09 de abril de 2018 que hace parte integral del presente auto, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.</p>
16	AUTO	IE8-15501	JESÚS ORLANDO ARDILA ARAQUE	2	18/05/2018	PARV No. 343	<p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. IE8-15501 que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Autos PARV No. 216 del 14 de marzo de 2018 el cual da a conocer el concepto técnico PARV No. 078 del 12 de marzo de 2018, Auto PARV No. 0738 del 22 de julio de 2015, Auto PARV No. 1332 del 16 de diciembre de 2016, referente al pago del saldo faltante del Canon superficiario del primer año de la etapa de Exploración, por un valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$289.714.980), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago; el pago del Canon superficiario del segundo año de la etapa de Exploración, por un valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$438.410.157), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago; el pago del Canon superficiario del tercer año de la etapa de Exploración, por un valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$458.586.988), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago; el pago del Canon superficiario del primer año de la etapa de Construcción y montaje, por un valor de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$490.688.433), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago; el pago del Canon superficiario del segundo año de la etapa de Construcción y montaje, por un valor de QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$525.036.730), más los intereses que se causen hasta</p>

							<p>la fecha efectiva de su pago; la presentación de las correcciones al Formato Básico Minero – FBM anual 2013; la presentación del Formato Básico Minero – FBM anual de 2015 con su respectivo plano de labores; la radicación en la plataforma del SI.MINERO del Formato Básico Minero – FBM Semestral y Anual de 2016; la radicación en la plataforma del SI.MINERO del Formato Básico Minero – FBM Semestral y Anual de 2017; la renovación de la Póliza Minero Ambiental; la presentación del PTO; la presentación de la Licencia Ambiental. Por lo cual se culminarán los procesos sancionatorios iniciados.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV-133 del 18 de Mayo de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
17	AUTO	GKU-121	MINERAL CORP S.A.S.	3	18/05/2018	PARV No. 344	<p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. GKU-121 que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Auto PARV No. 211 del 13 de marzo de 2018, Auto PARV No. 0164 del 19 de febrero de 2016, Auto PARV No. 101 del 31 de marzo de 2017, Auto PARV No. 0976 del 28 de agosto de 2015, Auto PARV No. 824 del 16 de agosto de 2016, Auto PARV No. 1246 del 24 de noviembre de 2016, referente a la presentación del pago del saldo faltante del Canon superficiario de octavo (8) año de la etapa de exploración, por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$242.533.386), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago; el pago de los Cánones superficiarios correspondientes al noveno (9) año de la etapa de Exploración y al primer (1) año de la etapa de Construcción y Montaje, por valor de doscientos veintinueve millones ochocientos dieciocho mil trescientos treinta y tres pesos M/CTE (\$229.818.333) y doscientos cuarenta y cinco millones novecientos cinco mil seiscientos sesenta y siete pesos M/CTE (\$245.905.667); el pago del segundo (2) año de la etapa de Construcción y Montaje, causado a partir del día 17 de enero de 2018, por valor de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE (\$260.414.000), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago; la presentación de los Formatos Básicos Mineros - FBM semestral de</p>

2008, 2009, 2010; el diligenciamiento en la plataforma web del SI.MINERO de los Formatos Básicos Mineros - FBM Anuales de 2016 y 2017 y Semestral 2017; la presentación de los Formatos Básicos Mineros Anuales 2014 y 2015, el Formato Básico Minero – FBM Semestral 2015, así como el diligenciamiento electrónico del Formato Básico Minero semestral 2016 en la plataforma del SI.MINERO; la reposición de la Póliza Minero Ambiental; la presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO; la presentación del Acto Administrativo por medio del cual la autoridad competente le otorga la respectiva Licencia Ambiental; el pago de Regalías por los minerales que fueron aprovechados con el desarrollo de labores mineras en el frente de explotación referenciado durante la visita de fiscalización del día 26 de septiembre de 2016 (Informe de Visita PARV-529 del 08 de noviembre de 2016); la presentación del Plano actualizado del área donde se georreferencie el frente de explotación mencionado; la instalación de Señalización informativa, preventiva y prohibitiva sobre el frente de explotación abandonado. Por lo cual se culminaran los procesos sancionatorios iniciados.

RECOMENDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GKU-121, que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras relacionadas con la etapa de Construcción y Montaje, hasta tanto la autoridad competente le otorgue la respectiva Licencia Ambiental y le sea aprobado el Programa de Trabajos y Obras – PTO correspondiente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

CONTINUAR con los tramites de NOTIFICACIÓN de la Resolución VSC No. 000375 del 10 de abril de 2013, por medio de la cual se resolvió imponer a la sociedad CCX COLOMBIA S.A., que para la fecha era la titular del Contrato de Concesión No. GKU-121, multa por valor de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, equivalentes a la suma de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.179.500) M/CTE.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 1
		Página 29 de 29

							Acoger el Concepto Técnico PARV-132 del 18 de Mayo de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
--	--	--	--	--	--	--	--

(* El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, **21 de mayo de 2018**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR VALLEDUPAR, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
 GESTOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

